DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

lu leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde us publican encialmente en ella, y desde cuatro dias después para les demás pueblos de la previncia. Juy de 28 de Noviembre de 1857.)

la disposiciones de las autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertadistinente, come as mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane lis mismas; pero les de interés particular pagarán su insercion, entendiéndese en este caso con el Litter del Boletin.

Suscricion en Santander.—Per un año 36 pasetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera. Per un año 45 pesetes, per seis meses 25 id.; per tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será administrado.—No se admite correspondencia escial de les Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gebernador civil.

Les anuncies se insertarán á diez centimos de peseta per linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-III. María Cristina (q. D. g.) y Sus Alteras Reales las Sermas. Sras. Prin-1888 de Astúrias é Infanta Doña María laresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Allegas Reales las Infantas Doña María Malel, Dona María de la Paz y Dona Maria Eulalia.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 54.

En el dia de hoy he cesado en el de Gobernador interino de esta Ovincia por haber tomado el mando a misma el Sr. D. Juan Bautista nombrado por Real decreto 8 del actual.

que he dispuesto hacer público este Boletin oficial para conocide esta provincia.

antander 18 de Febrero de 1883.

Luis Diaz Sala.

REAL DECRETO.

de acuerdo con el Consejo de Mi-

Vengo en nombrar Gobernador ciprovincia de Santander, por otro destino de D. Fernando 18080, á D. Juan Bautista Somogy, ha desempeñado igual cargo en provincias.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Conseje de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta. (Gaceta del 9 de Febrero.)

Circular núm. 55.

En virtud del anterior Real decreto, he tomado posesion en este dia del cargo de Gobernador civil que S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado conferirme.

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletin oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Santander 18 de Febrero de 1883.

El Gobernador, Juan Bautista Somogy.

BAGAJES.

Circular núm. 51.

Habiendo acudido á este Gobierno do mi cargo el señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia en queja de que muchos Ayuntamientos se niegan á facilitar á los individuos del cuerpo que por efecto del servicio son trasladados de un punto á otro los bagajes que necesitan y á los cuales tienen derecho con arreglo á la Real órden de 11 de Julio último, por la que se hizo extensiva á dicho cuerpo los beneficios que por la de 15 de Noviembre de 1865 se concedió á la Guardia civil, he acordado publicar en este periódico oficial dichas reales disposiciones para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Santander 16 de Febrero de 1883. El Gobernador interino, Luis Diaz Sala.

Real orden de 14 de Julio de 1882.

Ministerio de la Guerra.-El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo que sigue:

Enterado el Rey (q. D. g.) de su escrito de 3 de Noviembre último, proponiendo se declare extensiva al cuerpo de Carabineros la Real érden de 15 de Noviembre de 1865 que deter-

mina los casos en que el cuerpo de Guardia civil tiene derecho á extraer bagajes; y conforme con lo expuesto en 24 de Diciembre, 16 de Marzo y 6 de Junio últimos por el Inspector general del primero de dichos cuerpos, Consejo supremo de Guerra y Marina y Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado respectivamente, S. M. se ha servido declarar extensivo al cuerpo de Carabineros el auxilio de bagajes que la Real orden de 15 de Noviembre de 1865 concedió al de la Guardia civil, pero con la condicion de que el número y clase de los que hayan de suministrar los Ayuntamientos ha de constar en el pase que los Jefes expidan en cada caso á sus subordinados y bajo la responsabilidad que para los abusos aquella Real disposicion establece.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1882 .-Martinez Campos.

Real orden de 15 de Noviembre de 1865.

Ministerio de la Gobernacion.-Por el Ministerio de la Guerra se dice al de Gobernacion en 15 de Noviembre último lo siguiente:

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g) de un escrito que en 18 de Enero último elevó á este Ministerio el Capitan general de Galicia manifestando la conveniencia de que se declare si las diferentes clases del cuerpo de Guardias y sus familias tienen los mismos derechos respecto á la exaccion de bagajes que las demás del ejército, puesto que siendo la creacion de aquel instituto posterior á la legislacion que rige sobre dicho servicio y admitiéndose en él individuos casados, es tanto más necesaria la referida declaracion, cuanto que con sus escasos haberes no pueden las clases de tropa costear las traslaciones de sus familias. Enterada S. M. de la mencionada consulta, como asimismo de lo que acerca de ella informó en 16 de Marzo siguiente el Director general del propio cuerpo; y oido el dictamen de la Junta consultiva de Guerra y de las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, de conformidad con el fundado y unanime parecer de ambas corporaciones.

que se considere al cuerpe de Guardias civiles con iguales derechos que los demás del ejército respecto del auxilio de bagajes para las diferentes clases y sus familias, siempre que por convenir al servicio ó por causas dependientes de sus reglamentos tengan que trasladarse de un punto á otro; pero con la restriccion de que por ningun concepto tendrán opcion á este beneficio cuando lo verifiquen por conveniencia propia y á solicitud de los interesados, con cuyo objeto deberá hacerse constar esta circunstancia en la órden que se dé al efecto; y que en el caso de reconcentracion de puestos y lineas para operar, quede igualmente sujeto dicho cuerpo á las prevenciones generales para el ejército, y Reales ordenes y disposiciones que estén vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren.

Es, por último, la voluntad de S. M. se recomiende muy eficazmente á los Jefes y Oficiales del referido instituto celen con el mayor cuidado é interés que no se abuse de esta concesion, exigiéndoles la responsabilidad en caso. contrario.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Madrid 3 de Enero de 1866. -El Subsecretario, Estanislas Suarez Inclan.

Seccion 2.

SANIDAD.

Circular núm. 58.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 14 del actual se me comunican las circulares signientes:

«Declaradas limpias las procedencias de Bronnsville y Pancacola (Estados Unidos), cesan las causas que obligaron á esta Direccion general á adoptar medidas de precaucion con las procedencias de Nueva Orleans:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion ha tenido por conveniente derogar la de 23 de Octubre del año último que declaraba de observacion las procedencias de aquel puerto. y en su virtud se consideren limpias.

Lo comunico á V. S. para su conoci-

miento y efectos prevenidos en la disposicion 4.º de la órden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883. - El Director general, Pedro A. Torres.-Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado que la salud pública es satisfactoria en Brounsville y Panzacola (Estados Unidos):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la órden de 10 de Diciembre

de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar las de 14 de Setiembre y 23 de Octubre del próximo pasado año, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de fiebre amarilla, y en su virtud disponer se consideren limpias, sin aplicacion del art. 40 de la citada ley, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la órden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.) Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.-El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la pro-

vincia marítima de...

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandría de la salud pública es satisfactoria en Sumatra (isla de la Sonda):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la órden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por coeveniente derogar la de 26 de Enero último, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causas del cólera morbo, y en su virtud disponer se consideren limpias las que de los mismos se hayan hecho á la mar despues del 5 del actual, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.º de la órden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.-El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y de los señores Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia.

Santander 19 de Febrero de 1883. El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

SECCION DE FOMENTO. COMERCIO.

Circular núm. 52.

D. Federico Carril y Gonzalez, Corredor de comercio de esta plaza, ha acudido á este Gobierno en 14 del corriente haciendo presente que D. Federico Gomez Trueba ha cesado con la misma fecha de ser su sustituto para que fué autorizado con la de 17 de Noviembre del año último.

Lo que dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento

del público.

M.E.C.D. 2015

Santander 16 de Febrero de 1883.

El Gobernador interino,

Luis Diaz Sala.

41.021.

HABITANTES

呂

MUMERO

Edad do los 6. Davidas	Edad de los		6 4 40	•	:	:			•	:
	falleci		.01 à 12		•	-	•		_	•
10	dos.		.08 £ 14	10 f 1.1 100, 10		:	•	: 0	· .	:
			.001 & 18		:	:	Ġ	İ	of a	11
SPECIAL CONCENTION			Viruela.		:	:	:	:	:	:
The state of the s	D		Sarampion.	:		:	;	:	:	
October de Personales			Escarlatina.	•	•	:	:	•	:	:
			Difteria y Crup.	:	:	:	:		:	
		Enferi	Coqueluche.		:	:		:		
DEF	43) 53	Enfermedades infecciosas.	.lsnimobds suliT	,800	Film •	:	30			
DEFUNCIONES.		infecci	Tifus.	rij v	•	1	1:	•	8 U	
ONES		OSAS.	Colera. Disenterla.		:	:			L	57
		118	Fiebre puerperal		•				;	
i il gu ka g bin	Caus		Intermitentes pa-	:	•	:	:	:	:	
Line 3	Causas de muerte.		Otras enferme- dades infeccio-		:	:	:	:		
	te.		-sisiT	1	;	T	বল	:	-	
	ON THE PROPERTY OF THE PROPERT	Otras enfer	Enfermeds. agu-das de los órga-nos respirators.	**	:	:	:	:	-	-
	The second second	enfermedades	A poplegia.	:	:	. :	:	:		
	STANFORM PURE	se frect	Reumatismo ar- ticular agudo.	:	:	:	:	:		
		frecuentes.	Catarro intesti- mal (diarrea.)		:	:	:	:	:	
		-	Colera infantil.		:	:	:	:		

Por hemicidie.

Per suicidie.

Per accidentes.

violen

Número de los nacidos		Legitimos			Naturales
valo indi- cado.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.
32	16	16	32		

EI

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado industrial.

Habiéndose extraviado un talon de la contribucion industrial á nombre de D. Vicente Arias Peña, correspondiente al 2.º trimestre del año económico actual, señalado con el núm. 492 de órden de la matrícula de esta capital, en la cual figuraba dicho señor como tienda de abacería con la cuota de 34 pesetas 71 céntimos al trimestre. se ruega á la persona que se lo haya hallado, se sirva presentarlo en esta Administracion de Contribuciones y

Rentas en el término de treinta dias, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo se declara nulo y sin ningun valor ni efecto.

Santander 16 de Febrero de 1883. -Eduardo Loren.

Alcaldía ds Santander.

Declarada vacante una plaza de bombero municipal por dimision del que la desempeñaba, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar al público su provision. En su consecuencia los aspirantes al cargo referido

presentarán en el negociado correspondiente de la Secretaria municipal en el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus solicitudes justificadas con arreglo á lo determinado en el reglamento porque se rige aquel instituto.

Santander 16 de Febrero de 1883.-Villa Ceballos.

JUDICIALES. PROVIDENCIAS

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y tér-

pino de quince dias, que empezarán á ontarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, provincia y emplazo por última vez á Pedro el Aragonés, de estatura regular, con toda la barba, cuyo paradero se gnora lo mismo que de donde es naural y vecino y las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho te mino á manifestar si opta por el nevo ó antiguo procedimiento y á responder à los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra el mismo y Fernando Bravo Seco, nataral de Micieres de Ojeda, provincia de Palencia, por robo de alhajas v dinero de la iglesia del pueblo de Helguera de Reocin la noche del once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, previnién tole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y

tres.-Cecilio del Barco -P. S. M.

Felipe R. Salazar.

NON RICARDO DE AROCA Y CRUZ, Teniente coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon de depósito de Santander, núm. 133. Hallandome formando causa al reunta disposible de este batallon del reemplazo de mil ochocientos ochenta. con el número tres por el Ayuntamiento de Alicante que tuvo ingreso en cahen la de esta ciudad en seis de Igosto del ya citado año, Godofredo Comez García, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista annal en la primera quincena del mes de Octubre del año próximo pasado seun está prevenido, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referi lo Gomez García para que en eltérmino de treinta dias comparezca en el cuartel de San Felipe de esta dudad á dar sus descargos, apercibido que de no verificarlo le parará el perpucio que hubiere lugar.

Ruego y encargo á las autoridades admilitares como civiles y á los agentes de la policía judicial procuren la aptura del repetido Gomez poniéndo-la mi disposicion á los efectos que se expresan.

Dado en Santander á 14 de Febrero de 1883 — Ricardo de Aroca. — Por mandado, el Escribano, Ildefonso Gonzalez.

EDICTO.

lo lisando de las facultades que concelisando de las facultades que conceliteito, por el presente cito, llamo y
lipazo por tercer edicto al expresalimita, señalándole el cuartel de
liguel de esta plaza, donde deliguel de esta plaza, donde delo dias á contar desde la publicalo dias á contar desde la publicaliguel presente edicto á dar sus desliguel de la sumaria y sentenciará en religuel de ser la publicaliguel
Santoña 10 de Febrero de 1883.—

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSENANZA DE SANTANDER.

CUADRO NÚMERO 13.

CERTIFICACIONES PERSONALES

expedidas por la Secretaria de este Instituto durante el curso de 1831 à 1832.

(CONTINUACION.)

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.		Clase de la certificacion.
	Julio.			
49 50	4 20	D. Federico Perez de Castro. José Revilla y Fernandez Trabanco.		3. 7.
51	27	Venancio García Rodriguez	:	2.º enseñanza y ejercicios de grado. 2.º enseñanza, ejercicios de grado de bachiller, ejercicios de grado.
52 53	29 Idem.	Emilio Revilla y Fernandez Trabanco. Narciso de la Pedraja y Diestro	:	cicios de perito agrimensor y tasador de tierras 2.º enseñanza y Título. Idem id.
	Agosto.			
	14 Idem.	José Seren y Villamor		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. Cosmografía, Pilotaje, etc., Física, Dibujo geográ
	22	Augusto Losada y Ruiz		fico é hidrográfico, ampliacion de la Geografía. 4. 8. Aritmética mercantil, Práctica de Comercio Geografía fabril, 1.° y 2.° de inglés.
57	No. of the second secon	Luis Juan Llanos y Reguero		2. enseñanza y Título.
100 mm (100 mm)	Idem.	Manuel Santos Llanos y Reguero		Idem id.
-	Idem.	José María García Osborn. Teodoro Barcía V Arismondi		Idem id.
	Idem.	Teodoro Baroja y Arizmendi	100	Idem id.
	Setiembre,	sanchez	٠	Idem y ejercicio de grado.
00		TOTIC. TOTAL SURUELL.		
62	Idem.	Arturo Rabre y Linares		Idem y Título.
64	Idem.	Aureo Gomez Setien. Pedro Rodriguez Paredes.		Idem id.
65	Idem.	Eloy Martinez Perez.		Idem id.
66		Leoncio Santos Ruano.		Asignaturas de Perito mercantil y ejercicio de grado 2.º enseñanza y Título.
67	_	Alvaro Jubieta y Fernandez.		Idem id.
68	1.00 (446.1	Roseado Barquin Gutierrez.		Idem y ejercicio de grado.
69		José Lúcas Batallan		Idem id.
70	Idem.	Vicente Sainz Martinez		Idem id.
	Idem.	Emilio Zubieta y Argos Constantino Bárcena y Velarde		Idem id.
	Idem.	Angel García Salmones.	•	2.º enseñanza y ejercicio de grado.
4	Idem.	José Lorenzo Abad	1.0	Idem y Título.
	Idem.	Manuel Diez de la Maza y Fernandez.		2. enseñanza y Título.
76	Idem.	Cárlos Pombo y Escalante.		Idem id.
77 78	ldem.	Francisco Torriente Abascal.		Idem id.
70	ldem.	José Rio Ruiz de Quevedo. Venancio Rodriguez y Rodriguez.		2. enseñanza.
80		Marcelino García Abascal.	•	Idem y ejercicio de grado.
81	14	José Castro y Dorado.		Título de Bachiller. 5. 7. 11.
and the state of t	Idem.	Eustaquio Castet y Patron.	100	2. enseñanza y ejercicio de grado.
83	Idem.	Antonio Martinez y Gonzalez	•	ldem aprobado primer ejercicio y suspenso en el se- gundo.
35	the control of the co	Genaro Pacheco y Martinez	.]	Idem y ejercicio de grado.
36	18	Juan Echandía y Gonzalez.	• 4	Asignaturas de Perito mercantil y ejercicio de grado
37	ldem.	Manuel Sanchez Sarachaga		2.º enseñanza y ejercicio de grado. Idem aprobado primer ejercicio y suspenso en e segundo.
	dem.	Cándido Navedo y Dueñas	.]	Idam v Titula
101	dem.	Alfredro Gutierrez Sanchez	. 1	dem id.
	dem.	Eduardo Rico y Castro	• 1	dem y ejercicio de grado.
	dem.	José María Quintanilla y Martinez.	100	dem y Título.
	dem.	José Rio y Ruiz de Quevedo.	. F	2.º enseñanza y ejercicio de grado. Ejercicio de grado.
	dem.	Atanasio Cayon y Diaz	. 2	2.º enseñanza, aprobado en primer ejercicio y sus- penso en el 2.º
5 3	ACC 11 (1)	Pedro Guerra y Gonzalez	. 2	2.ª enseñanza y ejercicio de grado.
6 2		Victorio Jado y Ocejo.	. I	dem id.
357	dem.	Valentin Castañeda y Bastida. Ventura Jado y Ocejo.	1000	dem id.
1000	dem.	Luis Gazquez y Aznar.	Hite-	1. 2. 3. 4. 5.
0 2	Control of the contro	Antonio Noreña y Gutierrez.		l. 2. 3. 4. 5. 6. 8 y francés 2. Enseñanza y Título.
	dem.	Amador García Obregon.	. 1	dem id.
2 2	4	Eugenio Mazon Gemez.	. I	dem aprobado primer ejercicio y suspenso en el 2.º
	dem.	Victoriano Delgado y Peris.	. 1	dem id.
- V	dem.	Estéban Hoyo y Hoyo. José Arnilla del Collado.		dem y ejercicio de grado.
	dem.	Jose Aruma del Collado Joaquin de la Torriente y Aja.	40.00	dem id.
507 O. 100	dem.	Manuel Gonzalez Tánago y García.	- 1	Ejercicio de grado.
8 2		Aurelio Venero y Carredano.	3	2: enseñanza y ejercicio de grado.
	dem.	Gerardo Muriedas y Fernandez		Asignaturas de Perito mercantil y ejercicio de grado.

REGISTRO CIVIL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

MACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 1. decena de Febrero de 1883.

		NACIDOS VIVOS.							dos e	on vi	60)				
Dias.	LEGITIMOS.		No LEGITIMOS.				CESITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varenes.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL de vivos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL.	de ambas clases
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 2 2 2 1 2 2 1 5	3	5 5	1	1	1	437455557	1 1 1	1	1 1				1	4 3 7 5 5 5 5 5 8
	18	28	44	1	1	2	46	3	4	4		Ħ	-	4	50.

Santander 11 de Febrero de 1883.-El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

TRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 1.º decema de Febrero de 1883.

	(CANO	NICOS				CIVI	LES.		41.2			
Dine.	Seltera con	Soltere con viuda	Viudo con soltera	Vindo con viuda	TOTAL.	Solters con	Soltere con viuda	Viudo com soltera	Vinde son	TOTAL.	TOTAL GENERAL.		
1 2 3	1				1						1		
6	2				2						2		
8 9 10	1 2	•	1		1 3			1 1023 2 200 2 200			1 3		
	6		<u></u>		7		M. Eyleti				7		

Santander 11 de Febrero de 1883. - El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 1.º decena de Fobrero de 1883, clasificadas por sexe y estade civil de los fallecidos.

	dente (130	Talker au nio	Maria Control of the	LLE	CIDO	os.			
DIAS.		VAR	ONES.			TOTAL general			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1 2	1			1	1.	2		3	4
3	1	2		2	4 2	1	1	5 4	7
5	2	1	:3	2	1		tu de la companya de	1	5 2
8	2		1	. 1 2	1		1	2	14
10	1	1	1	2			2	2 2	4
	12	4	4	20	9	4	6	19	39

Santander 11 de Febrero de 1883.-El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Agencia de sustitutos para Ultramar.

Se despachan estos negocios con la mayor prontitud y economía, Becedo, 7, entresuelo. 10-4

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El rapor de 2.000 toneladas y 660 caballes

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 22 del metral PARA

THOMAS.

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, I.A HABANA Y VERACRUZ. CON CURRESPONDENCIA EN SAN THOMAS Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

El raper de 3.000 teneladas y 2.000 saballes

Capitan Baquesne, Saldra de Santander el 26 del corriente PARA COLOW (SIN TRASBORDO). con cocalas en

Pennte-á-Pitre, Basse Terre, Martinica. Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colors (Se minerale,) PARA TOBOS SOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldra de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO procedente de VERACRUZ, HABA-NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 tomeladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 18 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC) YEL HAYRE

PROCESENTE ES

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, la Guaira. Fort de France, St. Pierre. Busse Terre y Pointe à Pitre.

NUTA. Los senores pasajeros que desega embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ dendron à bien dirigirse à esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por e Sr. Lobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondas de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París. Los regimos se cerrarán la vispera de la llegada

del vaper.

Les vapores de esta Compañía ofrecen las mayeres comodidades, tanto por el lujose arreglo de sur cámaras, come por el esmerade trate que en ella se dispensa; pudienda asegurar que ninguna otra Compania los aventaja.

Los precies de pasaje y flete sen les más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encares de facturar directamente las mercancias y equipa-

jes desde el domicino de los senores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelon expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, passies y demas intermes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO 10SE GALLAND, Muelle, 36.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletin oficial suplica a estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en diche periodo que por conducto del Gobierne civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo prech de diez céntimos de peseta por cada la nea está marcado en la cabeza del periódico.

De este mode se evitarán pagar el gasto de comision que en etro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos a los Juzgados de primera instancia municipales que manden insertar providencias que sean de page.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

LENITIVO-PECTORAL

los costipudes y las inflamaciones de los brenquies que tienen una causa nerviosa. Paris, 28, rue Taithout y rue des Archives, 19 No OLVIDAR QUE CADA FRASCO DE 2 POO 50 LLEVA LA FIRMA

GRAN FUNCION DE DESPEDIDA

para el martes 20 de Febrero,

á beneficio de los pobres, por el renombrado Doctor ilusionista de París

NICOLAY

y su hija la simpática Sibila

MISS ELENA,

proclamados ante la prensa de ambos mundos únicos en su clase. A las S.

Entrada general 1 peseta

Nota. Los señores abonados tendrán reservadas sus localidades al precio de venta hasta la una de la tarde del lunes 19.

El de pacho de billetes estará abierto al público el lunes y martes desde las diez de la mañana.

La mitad del producto líquido será destinado á la casa de Caridad.

> Imp. de Salvador Atienza. Carbajal, 4.

QUINA POINDRON ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERU

Muy agradable al paladar y de una dósis siempre exacta, es la mejor preparacion de su clase. Empléase con éxito en las Afecciones de las vias digestivas, Inapetencia, Clorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor especifico contra las afecciones febriles v. en especial las collectiones. afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.

Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son qualados por completo, con la adicion de la Contra del Contra de la Contra del Contra de la Contra del Contra de la Contra del Contra de la Contra del Co anulados por completo, con la adicion de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los Indios. Planta Divino los Indios, Planta Divina.

PARIS, farma POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31.

M.E.C.D. 2015